RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0709-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 24 de mayo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El **expediente N° 004050-2023** de fecha 23 de mayo de 2023, mediante el cual la razón social **BALIQ JOYAS S.A.C.** con RUC N° 20392118749, representado por Violeta de Pilar Peralta Cueva de Rey identificada con DNI N° 07836500, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **BALIQ JOYAS S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **JOYERIA**, en el establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO NRO. 250 MODULO M109-A C.C. LA RAMBLA – SAN BORJA**.

Que, en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se modifica la dirección **"la AV. JAVIER PRADO NRO. 250 MODULO M109-A C.C. LA RAMBLA – SAN BORJA"** consignada en el formato de solicitud, por la de **"JR. CARPACCIO NRO. 241 STAND M-109A MZ. I-2 LT. 1 URB. SAN BORJA I ETAPA- SAN BORJA"**, en razón de lo consignado en la Ficha Catastral Nº 3003040101201078, correspondiente al establecimiento materia de la solicitud

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **JOYERIA** registrado con el **Código CIIU G52-3-9-12** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza Nº 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en el **JR. CARPACCIO NRO. 241 STAND M-109A MZ. I-2 LT. 1 URB. SAN BORJA I ETAPA- SAN BORJA**, con zonificación comercio local (CL), se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento,** de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **NO INCLUYE EL ÁREA DE RETIRO**"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 3003040101201078** cuenta con un área de **4.00m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; por lo que, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza Nº 701-2022-MSB, que a la letra dice: "*El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas*"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico Nº 0124-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR** de fecha 24 de mayo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM**.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Unidad de Licencias Comerciales
V°B°

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0709-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. Nº 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S Nº 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **BALIQ JOYAS S.A.C.** con RUC N° 20392118749, para desarrollar el giro de **JOYERIA** en el establecimiento ubicado en el **JR. CARPACCIO NRO. 241 STAND M-109A MZ. I-2 LT. 1 URB. SAN BORJA I ETAPA- SAN BORJA;** con un área de **151.10m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado Nº 8969.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, **quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada**, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley Nº 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo Nº 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a **BALIQ JOYAS S.A.C.** conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
BALIQ JOYAS S.A.C.
DIRECCION: AV. JAVIER PRADO NRO. 250 MODULO M109-A C.C. LA RAMBLA – SAN BORJA.

LICENCIA N°: 0008969

EXP. N° : 4050-2023

COD. CATASTRAL : 3003040101201078

RES. N° : R.U. 709-2023

FECHA : 24/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : BALIQ JOYAS S.A.C.

UBICACIÓN : JR. CARPACCIO NRO. 241 STAND M-109A MZ.I-2 LT.1 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA

AREA : 4.00 100.00 (%)
HORARIO : 07:00 23:00

GIRO : JOYERIA

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

San Borja ACTITUD

LICENCIA N°: 0008969

EXP. N° : 4050-2023
COD. CATASTRAL : 3003040101201078
RES. N° :R.U. 709-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

BALIQ JOYAS S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

JR. CARPACCIO NRO. 241 STAND M-109A MZ.I-2 LT.1 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

JOYERIA

HORARIO DE ATENCION :
07:00
23:00

AREA : 4.00 M2 : 100.00 (%)

San Borja, 24 de Mayo de 2023

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales